

*Relación de referencia.*

Vivero número 129 del polígono «Villagarcía B.», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Maruja número 2».—Concesionario: Don Jorge Rey Rey.

Vivero número 114 del polígono «Villagarcía G.», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. C. J. número 2».—Concesionario: Doña Carmen Bravo Diz.

Vivero número 31 del polígono «Villagarcía H.», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Nogueira».—Concesionario: Doña Carmen Nogueira Rodríguez.

Vivero número 49 del polígono «Caramiñal C.», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. B. R. número 3».—Concesionario: Don Jesús Boo del Río.

Vivero número 16 del polígono «Caramiñal F.», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «E. F. S. número 1».—Concesionario: Doña Emilia Fernández Sieira.

Vivero número 44 del polígono «Caramiñal H.», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Patiño I».—Concesionario: Doña María Patiño Méndez.

Vivero número 45 del polígono «Caramiñal H.», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Patiño II».—Concesionario: Doña María Patiño Méndez.

Vivero número 46 del polígono «Caramiñal H.», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Patiño III».—Concesionario: Doña María Patiño Méndez.

Vivero número 5 del polígono «Caramiñal J.», clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Patiño IV».—Concesionario: Doña María Patiño Méndez.

Vivero número 127 del polígono «Cambados A.», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «S. N. N. número 1».—Concesionario: Don Serafin Nogueira Nogueira.

Vivero número 92 del polígono «Cambados A.», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «S. N. N. número 2».—Concesionario: Don Serafin Nogueira Nogueira.

Vivero número 2 del polígono «Cambados D.», clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296) y modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Poza».—Concesionario: Don José Poza Blanco.

Vivero número 90 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Besada VIII».—Concesionario: Don Manuel Leopoldo Besada Vila.

Vivero número 112 del polígono «El Grove E.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Lagoa».—Concesionario: Don Francisco Muñiz Otero.

Vivero número 26 del polígono «El Grove D.», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Arcila».—Concesionario: Don José Domínguez Portela.

Emplazamiento: Ría de Arosa, distrito marítimo de Villagarcía, al 351° de Punta Capitán y a 990 metros de distancia.

Vivero denominado: «F. S. H. número 3».—Concesionario: Don Francisco Suárez Hermo.

*ORDEN de 28 de junio de 1967 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustán-

dose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad, y serán fundeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Marítima.

*Relación de referencia*

Vivero número 8 del polígono Sangenjo B., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Gómez número 1».

Concesionario: Don Manuel Gómez Fuentes.

Vivero número 10 del polígono Sangenjo B., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Gómez número 2».

Concesionario: Don Manuel Gómez Fuentes.

Vivero número 15 del polígono Sangenjo B., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Sueiro número 1».

Concesionario: Don Juan José Ruano Sueiro.

Vivero número 12 del polígono Sangenjo B., clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Sueiro número 2».

Concesionario: Don Juan José Ruano Sueiro.

Emplazamiento: Ría de Vigo, Distrito Marítimo de Vigo, al 245° y a 1.000 metros de distancia de Punta Cubillo.

Vivero denominado «María número 1».

Concesionario: Don Víctor Ríos García.

Emplazamiento: Ría de Vigo, Distrito Marítimo de Vigo, al 244° y a 1.100 metros de distancia de Punta Cubillo.

Vivero denominado «María número 2».

Concesionario: Don Víctor Ríos García.

Emplazamiento: Ría de Vigo, Distrito Marítimo de Vigo, al 243° y a 1.180 metros de distancia de Punta Cubillo.

Vivero denominado «María número 3».

Concesionario: Don Víctor Ríos García.

Emplazamiento: Ría de Vigo, Distrito Marítimo de Vigo, al 241° y a 1.250 metros de distancia de Punta Cubillo.

Vivero denominado «María número 4».

Concesionario: Don Víctor Ríos García.

*ORDEN de 28 de junio de 1967 por la que se autoriza la instalación del vivero de cultivo de ostras denominado «F. S. H. número 2», en la ría de Arosa Distrito Marítimo de Villagarcía.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Suárez Hermo, en el que solicita la autorización oportuna para la instalación del vivero de cultivo de ostras denominado «F. S. H. número 2», en la ría de Arosa, Distrito Marítimo de Villagarcía, al 352° de punta Capitán y a 1.090 metros de distancia.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—La presente autorización se otorga en precario, por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y será caducada en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—La instalación deberá hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y será